



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 044 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 01 FEB 2018

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 26 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo establece 59 numeral 2, establece, que es función del Consejo Universitario: "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 173, literal c, señala que "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: c) Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos Internos Especiales. Así como, vigilar su cumplimiento";

Que, con Resolución de Decanato N° 454-2017-UNTRM-VRAC/F.C.S., de fecha 27 de noviembre de 2017, se resuelve aprobar el Reglamento de Internado de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en seis (06) folios hábiles;

Que, mediante Oficio N° 1373-2017-UNTRM-VRAC/F.C.S., de fecha 13 de diciembre de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, hace llegar la Resolución de Decanato N° 454-2017-UNTRM-VRAC/F.C.S., mediante la cual, se aprueba el Reglamento de Internado de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con la finalidad de que en la próxima sesión de Consejo Universitario sea ratificado;



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 044 -2018-UNTRM/CU

Que, con Oficio N° 025-018-UNTRM-R/DAL, de fecha 18 de enero de 2018, la Directora de Asesoría Legal, considera que el Reglamento de Internado de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha sido aprobado con Resolución de Decanato N° 454-2017-UNTRM-VRAC/F.C.S. y en atención al artículo 59 de la Ley Universitaria, corresponde elevarlo al Consejo Universitario para su pronunciamiento correspondiente;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de vistos, aprobó el Reglamento de Internado de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de 07 folios;

Que, estando a las consideraciones citadas, las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

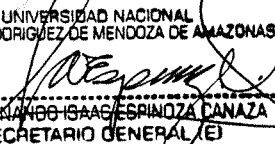
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Internado de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de XIII Títulos, 38° Artículos y 02 Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente resolución en 07 folios hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Policarpo Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAACS ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)

PCHVR/
FIECSG
Lmyy/

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA
DE AMAZONAS**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MEDICA**



**REGLAMENTO DE INTERNADO DE LA
ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MEDICA**

CHACHAPOYAS - PERÚ

REGLAMENTO DE INTERNADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MÉDICA

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD Y DEL CONTENIDO

- Art. 1º** Formular las normas y procedimientos que regulan y verifican la realización del internado de los estudiantes de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
- Art. 2º** Organización y funcionamiento del internado así como obligaciones, deberes y derechos de los estudiantes que cursan dicho internado.

CAPÍTULO II

DE LA DEFINICIÓN DEL INTERNADO

- Art. 3º** Es la etapa final del proceso universitario de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, en la que el estudiante debe aplicar los conocimientos teóricos-prácticos, habilidades y destrezas adquiridas en los diferentes establecimientos de salud constituidos como sedes del internado, haciendo uso de los distintos niveles de atención, implementando la investigación científica, promoviendo la prevención en salud, con criterio humanístico y ético.



CAPÍTULO III

DE LA BASE LEGAL

- Art. 4º** El presente reglamento del internado se basan en las siguientes normas.



- Constitución Política del Perú
- Ley General de Salud N° 26842
- Ley Universitaria N° 32220
- Estatuto de la UNTRM. aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE
- Ley de creación N° 27347. Resolución de Funcionamiento N° 114-2001-CONAFU.
- Decreto Legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e investigación en Pre-Grado de Salud
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, que aprueba las bases para la celebración de convenio de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, Gobiernos Regionales, y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.

CAPÍTULO IV DEL OBJETIVO Y POLÍTICA DEL INTERNADO

- Art. 5°** El internado tiene como objetivo principal complementar la formación académica del estudiante y fortalecer las competencias adquiridas durante el desarrollo de las experiencias curriculares de la Escuela Profesional de Tecnología Médica.
- Art. 6°** La política del internado orienta la formación profesional y académica basándose en la realidad nacional, regional y local aplicando los principios de integración docente asistencial.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES GENERALES DEL INTERNADO

- Art. 8°** La realización del internado es requisito indispensable para obtener el grado académico de bachiller en Tecnología Médica.

CAPÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN

- Art. 9°** Se constituirá una comisión general de internado para la discusión, coordinación, supervisión y evaluación de los estudiantes que realizan el internado.

- Art. 10°** La comisión general del internado está organizado de la siguiente manera:

- a) Comité Universitario de internado
- b) Coordinador del internado
- c) Tutor del internado

- Art. 11°** El Comité Universitario de internado está conformado por:

- a) Dos docentes ordinarios de la Escuela Profesional de Tecnología Médica.
- b) Un estudiante del tercio superior de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la UNTRM.

- Art. 12°** La tutoría del internado estará a cargo de un docente de la Escuela Profesional de Tecnología Médica designado por el decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

- Art. 13°** La coordinación del internado estará a cargo de un docente ordinario, designado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CAPÍTULO VII FUNCIONES DE LA COMISIÓN GENERAL DEL INTERNADO

- Art. 14°** Son funciones del Comité Universitario de internado:

- a) Administrar el proceso del internado durante el periodo de su vigencia.



CAPÍTULO VII FUNCIONES DE LA COMISIÓN GENERAL DEL INTERNADO

Art. 14° Son funciones del Comité Universitario de internado:

- a) Administrar el proceso del internado durante el periodo de su vigencia.
- b) Gestionar y evaluar que establecimientos de salud deben ser sedes de internado.
- c) Realizar la designación de las sedes para el internado.
- d) Publicar la lista de estudiantes aptos para el internado, según orden de mérito de acuerdo con la DGAYRA
- e) Realizar la adjudicación de las sedes a los estudiantes para realizar el internado, según orden de mérito.

Art. 15° Son funciones del coordinador del internado

- a) Coordinar con los establecimientos de salud sede del internado y la Facultad de ciencias de la salud de la UNTRM, el desarrollo del internado
- b) Coordinar con el Comité universitario de internado la presentación de los internos en los establecimientos de salud de acuerdo a las fechas programadas.
- c) Representar a los internos en los establecimientos de salud, durante el tiempo que dure el mismo.
- d) Hacer que los internos cumplan con las normas establecidas en el presente Reglamento, sílabos y las actividades programadas.
- e) Programar reuniones permanentes con los internos de Tecnología médica para conocer el avance y/o dificultades durante el desarrollo del internado.
- f) Programar la distribución y la duración de las prácticas en concordancia con los sílabos emitido por el coordinador del internado.
- g) Coordinar con los jefes y/o responsables del departamento Tecnología Médica de las distintas sedes la evaluación de los internos según formato establecido por la Escuela Profesional de Tecnología Médica.



Art. 16° Son funciones del comité de coordinación de internado

- a. Informar en forma periódica al coordinador del internado, sobre el avance del silabo y las actividades programadas.
- b. Presentar al término del internado un informe de actividades realizadas dirigidas al decano de la facultad de Ciencias de la Salud de la UNTRM, con atención al coordinador de internado, y adjuntando los formatos de evaluación de los internos de Tecnología Médica.
- c. Coordinar con el coordinador del internado a fin de solucionar las situaciones previstas que ocurran en las sedes del internado y que no han sido considerados en el siguiente reglamento.

CAPÍTULO VIII CONDICIÓN DEL INTERNO DE TECNOLOGÍA MÉDICA

Art. 17° Dentro de la Escuela de Tecnología Médica de la FCS de la UNTRM, el estudiante se ubicará en la jerarquía administrativa siguiente:

- a) Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- b) Director de la Escuela Profesional de Tecnología Médica
- c) Comité universitario, coordinador del internado y tutor de internado
- d) Interno de Tecnología Médica.

Art. 18° Dentro de los establecimientos de salud, sedes del internado el interno se ubicara en la jerarquía administrativa siguiente:

- a) Director del establecimiento de salud
- b) Jefe del departamento de Tecnología Médica
- c) Tutor de internado
- d) Interno de Tecnología Médica

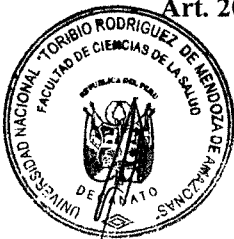


CAPÍTULO IX DE LA REALIZACIÓN DEL INTERNADO

Art. 19° El internado se realizará en instituciones donde exista convenio con la UNTRM, ya sea dentro o fuera de la región de Amazonas, para lo cual la Facultad de Ciencias de la Salud tendrá actualizados los convenios con los establecimientos de salud.

Art. 20° Para acceder al internado el estudiante deberá secuencialmente:

- a) Matricularse en la DGAYRA en la fecha prevista y conforme a lo dispuesto en el reglamento de matrícula de la UNTRM, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos correspondientes establecidos en el plan de estudios.
- b) El acceso de los estudiantes a las sedes de internado se hará en base al rendimiento académico (promedio ponderado), a la disponibilidad de las vacantes, en caso que dos estudiantes tengan el mismo promedio ponderado y postulen a las misma vacante, este se concederá por sorteo.



Art. 21° Las actividades de enseñanza aprendizaje en el internado se desarrollará por un periodo de 1 año, rotando por los diversos servicios establecidos en el sílabo de internado.

Art. 22° El coordinador del internado organizará un programa de capacitación antes de iniciar el internado con la finalidad de refrescar conocimientos, reforzar destrezas y habilidades e incentivar actividades éticas y deontológicas en coordinación con el tutor de internado

Art. 23° Los escenarios del internado serán:

- a) Instituciones con nivel II: II-1, II-2 y superiores a estos.

Art. 24° El número de horas semanales de los internos es de 48 horas como mínimo distribuidos en turnos de trabajos (turno mañana – turno tarde) de acuerdo a las necesidades del servicio considerando las actividades de educación y de investigación.

CAPÍTULO X PERMISOS E INASISTENCIAS

Art. 25° Los permisos de los internos serán autorizados por el coordinador en coordinación con el tutor siempre y cuando sea por salud o fallecimiento de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o cuando la Escuela Profesional lo requiera.

Art. 26° Los permisos por motivos de salud y/o fallecimientos de un familiar serán concedidos un máximo de 5 días, con cargo de regularizar con la documentación debida justificando las inasistencias hasta dos días hábiles posterior a la incorporación al establecimiento de salud.

Art. 27° Se considera inasistencia a la no concurrencia del interno al establecimiento de salud sede del internado en su horario programado.

Art. 28° Se considera abandono a la no asistencia del interno superior al 5% del total de las horas mensuales programadas por el establecimiento de salud sede del internado.

Art. 29° La inasistencia o abandono al internado sin justificación originará inhabilitación para continuar y esperará al siguiente inicio de internado para retomarlo.



CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Art. 30° Se constituye falta contra la disciplina los siguientes actos:

- a) Retener, alterar o borrar tarjetas y/o libretas de control de asistencia de los establecimientos de salud.

Art. 31° De las faltas en las que podría incurrir el interno:



- a) Falta leve: inasistencia no justificada al establecimiento de salud sede del internado.
- b) Falta grave:
 - i. Acumulación de 3 faltas leves
 - ii. Apoderarse, destruir o causar daños graves a los bienes materiales del establecimiento de salud.
 - iii. Incumplir responsabilidades designadas por la jerarquía establecida en el art.18.
 - iv. Actos de indisciplina que atenten contra los principios, fines y funciones contra la institución formadora y/o servidora.
 - v. Ejecutar actos de coacción o violencia que impida las practicas
- c) Falta muy grave:
 - i. Acumulación de tres faltas graves
 - ii. Conducta inmoral gravemente reprobable, que afecte la dignidad del establecimiento de salud y/o Universidad debidamente probado.
 - iii. Concurrir al internado en estado de ebriedad o bajo influencias de drogas o estupefacientes

iv. Agredir verbal o físicamente a un compañero, docente o personal asistencial y/o administrativo del establecimiento de salud sede del internado clínico.

Art. 32° De las faltas indicadas en el artículo anterior serán debidamente probadas y se sancionaran de la siguiente manera.

- a. Falta leve: amonestación escrita y acumulación de 3 amonestaciones escritas concurrente a una falta grave.
- b. Falta grave: será sancionado con 15 días extras que devolverá al finalizar al internado y lo realizará en una sede distinta.
- c. Falta muy grave: separación definitiva del internado y espera al siguiente proceso para cumplir con el internado.

Art. 33° La falta leve será sancionado por el tutor del internado del internado en coordinación con el coordinador del internado y las faltas graves y muy graves serán sancionadas por el máximo organismo de la Facultad en coordinación con el comité universitario de internado de la Escuela Profesional de Tecnología Médica.



CAPÍTULO XII DEL ESTUDIANTE, DEBERES Y DERECHOS

Art. 34° Son deberes de los internos:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente reglamento y demás normas de la UNTRM y las disposiciones de las autoridades de las establecimientos de salud sedes del internado.
- b) Cumplir con el horario aprobado para el desarrollo del internado.
- c) El interno hará uso del uniforme aprobado para el internado según sea el caso.
- d) El interno una vez iniciado su turno, no abandonará el servicio por ningún motivo, en caso de suma urgencia, deberá justificar su ausencia al jefe del servicio quien tomará la decisión correspondiente caso contrario se somete a las sanciones que estipula el siguiente reglamento.
- e) El interno está obligado a asistir a las actividades académicas programadas por el docente o supervisor, fuera del horario del internado.
- f) El interno será permanentemente evaluado, según normas del presente reglamento y en base al sílabo correspondiente.



Art. 35° Son derechos de los internos:

- a) Ser integrado al servicio de Tecnología Médica de la institución donde realizará las actividades designadas y en las que dispondrá de sus derechos y obligaciones así como el cumplimiento de sus deberes.
- b) Contar con la asesoría permanente del tutor y coordinador del internado en la ejecución de las prácticas pre profesionales.,
- c) Respetar y hacer respetar a sus compañeros durante el proceso de internado.

Art. 36° Los internos de la Escuela Profesional de Tecnología Médica deben asistir durante su internado a la Facultad de Ciencias de la Salud a tramitar su proyecto de tesis, la salida de

los Hospitales deben ser rotativa, el cual será programado por su tutor del internado y con papeleta de salida:

SEDE – HOSPITAL	DÍAS
Bagua	1
Jaén	2
Rioja y Moyobamba	3

El permiso será mensualmente.

CAPÍTULO XIII DE LA EVALUACIÓN

Art. 37° La evaluación será permanente: diagnóstica, formativa y sumativa de acuerdo a las competencias logradas, objetivos y actividades programadas, dando énfasis en la evaluación formativa.

Art. 38° La evaluación dentro del establecimiento de salud sede del internado será realizado por el profesional responsable del área en el cual se encuentra prestando servicios de internado el interno de Tecnología Médica en coordinación con el tutor o responsable del área de Tecnología Médica.

DISPOSICIONES FINALES

Primero: El interno que ha adjudicado vacante y abandona su sede de internado o no se presenta en la fecha indicada, pierde el cupo y esperará la siguiente promoción para cumplir el internado.

Segundo: Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el coordinador del internado y el asesoramiento del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

